siciones han do quedar-procisomente | 10. Abiertos los pliegos y lei-

on nuder del presidente de la sur la dos públicamente, so estenderá el

haste, durante la media hora ante. Lacta del remate, declarándose esto



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

imples volta en el papel sellader

correspondinate, para la Direccion

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

CORREOS .- Circular núm.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que entre la Almunia y Cariñena, en la provincia de Zaragoza, se establezca una conduccion montada que se sacará á licitacion pública bajo el tipo de 8000 reales anuales y con sujecion á las condiciones del adjunto pliego. Al plantearse este servicio quedarán suprimidos los dos actuales peatones desde Almunia á Alpartir y Almonacid de la Sierra y desde Cariñena, á Aguaron y Cosuenda.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial con el pliego de condiciones é itinerario para el servicio de que se ha hecho mérito á fin de que llegue á noticia del público.

Zaragoza 4 Julio 1864.-E. E. D. G., Joaquin Antonio de Cezar.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre La Almunia y Ca. riñena.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde La Almunia á Cariñena la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario adjunto; sin perjuicio de las alteraciones que en lo suctsivo acuerde la Direccion por eonsiderarlas convenientes al servicio.

- 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonondo además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.
- 5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conducca la correspondencia, y de

preservar esta de la humedad y deterioro.

DIRECCION GENERAL

7. Será abligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccian se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

- 10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el controtista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.
- 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultaro de la variacion aumento ó disminucion de distancias

el Gobierno determinará el abono ò rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del térm no de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

que se obliga hasta la conolesion

\$6. Las proposiciones se barfin

del contrato.

- 13. La subasta se anunciará en la Gacéta y Boletin eficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 27 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
- 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8000 reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma sala a ser a seconda a
- 15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á

que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certiquacion espedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste sa aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las propo-

siciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula si-

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde La Almunia á Cariñena y vice-versa, por el precio de.... reales anuales, bajo las cendiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposicioner resultasen igualmente veneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

24. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga afecto en el término que se le señale.

término que se le señale.

Madrid 30 de Junio de 1864.

El Subsecretario, Elduayen.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de La Almunia à Cariñena y viceversa, servida à caballo.

AIRUMAA AL JAG correspondiente	Á CARIÑEN	NA.	-030139	DE CARIÑENA Á LA	ALMUNIA.	i odusita
Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Llegada. Detencion.	Salida.	Paradas y pueblos del	Tiempo. Llegada.	Detencion.
La Almunia. Alpartir. Almonacid. Cosuenda. Aguaron. Cariñena.	» » » » » » » » 2 2 2	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	6 m.*	Cariñena	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	» 5 30 » » » » » »

Madrid 30 de Junio de 1864.-El Director general, Escosura.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

la Grekia y Roletin , efferal de la

ice medies agostumbrades, y teni

Relacion de las fincas que por falta de pago del segundo plazo han de subastarse ante dicho Juzgado el dia 6 de Agosto próximo viniente á las 11 de su mañana; y en los de primera instancia de Tarazona, Ateca, Calatayud, Daroca, Sos y Borja conforme se dispone en Real órden de 3 de Setiembre de 1862.

Administración principal de propiedades y derechos del Estado.

Relacion de las fincas que por falta de pago de plazos vencidos han de subastarse ante el Juzgado de Hacienda de esta provincia y en los de 1.º instancia de Tarazona, Ateca, Calatayud, Daroca, Sos y Borja conforme se dispone en Real órden de 3 de Setiembre de 1862.

Quiebras por plazos vencidos.

Rústicas.—Beneficencia.—Menor cuantía.

Núm. 687, 7.º del inventario.
Un corral con tierras procedente del Santuario de Moncayo, sito en términos de Grisel, partida de corral nuevo: confrontante por N. con valoria de Tarazona, por E. con Baltasar Tarazona, por S. con Saturnino Tejero, por O. eon Lázaro Ramiro. De cabida de 4 cahices, 4 anegas que componen 2 hectareas, 59 areas, 20 centiareas; tasado en 2.480 rs. y capitalizado por la renta de 200, dada por los peritos en 4.500 rs.; se saca á subasta por la cantidad de 10.800 rs. importe de lo que falta que pagar del total porque le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo que dispone la

En conformidad à lo que dispone la R. O. de 3 de Setiembre de 1862, el comprador de esta finea satisfará al contado 3600 rs. importe de dos plazos vencidos, y el que vence en 7 de Mayo próximo, y la diferencia de la suma en que se remate, en 6 plazos iguales à

satisfacerlos con intervalo de un año, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago, que es el débito del quebrado D. Jacinto Abriat que la subastó en 11 de Diciembre de 1860, por la cantidad de 12.000 rs., quedando este responsable à cubrir tambien y en una sola vez, la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

Instruccion pública inferior de Badules.—Urbanas.

mar procedente de instruccion pública sito en Badules, camino de la loma, confrontante con heredad de Pedro Peinado, cerrado del Magisterio y Patricio Lacasa. Consta su superficie de 42 varas cuadradas de sitio que componen 25 metros cuadrados tiene que darle paso Patricio Lacasa por su heredad; fué retasado en 1.200 rs. y capitalizado por la renta de 80 rs. dada por los peritos en 1.440; se saca á subasta por los 4.080 rs. importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo que dispone dicha R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 120 rs. importe del plazo vencido y la diferencia de la suma en que se remate en 8 iguales á satisfacerlo con el intérvalo de un año en cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago, que es débito del quebrado D. Bartolomé Tobajas que la subastó en 21 de Febrero de 1862 por la cantidad de 4.200 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del segundo conforme á citada R. O.

openia to mo Propies. coiborne size

278, 107. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Abanto, sito en la calle del Horno de dicho pueblo: confrontante con era de Manuel Hernandez y via pública. Consta su superficie de 1.05 varas cuadradas que componen 62 metros, 37 decímetros: Tiene un sitio de corral de 149 varas aragonesas que equivalen á 70 metros, 92 decímetros. Lo lleva en arriendo Mariano Peiro en 1.400 rs. que pagaba en 31 de Diciembre; capitalizado en

25.200 y tasado en 4.100 rs. vn. se saca á subasta por los 6.480 importe de lo que falta que pagar del total porque le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo dispuesto en la referida B. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 2.160 rs. importe de 3 plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en en 6 iguales à satisfacerlos con el intérvalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago, que es el débito del quebrado D. Florentin Salvador, que la subastó en 27 Noviembre de 1860, por la cantidad de 7.200 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del 2.º conforme à citada R. O.

89, 94 del invento. Una casa sita en la plaza del pueblo de Monreal, procedente de sus propios; confronta con casas de Ayuntamiento y de Zacarias Enguita. Consta su superficie de 90 varas cuadradas de sitio equivalentes á 50 cents. Tiene solo piso bajo que consta de patio, cocina y un cuarto y tiene paso por el postegado de la plaza, capitalizada por la renta de 120 reales vellon, dada por los peritos en 2.160 reales, y tasada en igual cantidad de 2.160 reales vellon, se saca á subasta en 1944 reales 90 centimos, importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á la espresada R. O el comprador de esta finca satisfará al contado 432 reales 20 céntimos, importe de dos plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año en cada uno, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago por el débito del quebrado D. Mariano Dominguez, que la subastó en 6 de Marzo de 1860 por la cantidad 2.161 reales, quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el naevo y anterior remate; así como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

Rústicas.

188, 49. Una dehesa ó terreno comun, procedente de los propios de Morés, sita en la partida de Trasmon, confrontante N. dehesa del Lugar ú hova del molino, E. término de Pnrroy, S. término de Sabiñan, O. dehesa de la Carniceria. De cabida 90 yugadas tierra inculta, que componen 51 hectareas y 30 áreas, copitalizada por la renta de 300 dada por los peritos en 6.750, y tasada en 7,800 reales vellon, se saca á subasta en 7200 reales, importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicada al quebrado.

En conformidad á lo que dispone la mencionada R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 1.600 reales, importe de dos plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cada uno, a contar desde la fecha en que verifique el citado pago que es el débito del quebrado D. Mariano Dominguez, que la subastó en 19 de Febrero de 1861, por la cantidad de 8.000 reales, quedando este responsable á cubrir en una sola vez, la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del 2.º conforme á ci-tada R. O.

143, 159. Un monte procedente del pueblo de Pozuelo; sito en la partida de Martin de Agon, término del mismo; confrontante con N. E. y O. con pasos de ganado, y por S. con Juan Fernan-dez Castillo. De cavida de 6, cahices 1 anega, que equivalen á 3 hectáreas 50 areas 44 centiárias tasada en 326 y capitalizada por la renta de 16 dada por los peritos en 360, se saca á subasta por los 1800 reales, importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo dispuesto en dicha R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 600 reales, importe de 3 plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 6 ignales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cada nno, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago que és el debito del quebrado D. Mariano Dominguez, que la subastó en 12 Diciembre de 1860, por la cantidad de 2000 reales, quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del 2.º conforme à citada R. O.

534.460, 2.º Un trozo de monte procedente del pueblo de Longas, sito en sus términos partida de solano alto, confrontante por N. S. y O con labores y por E. con pardina de salafuente. De cabida de 7 cahices 2 fanegas que componen 4 hectáreas 14 áreas: Contiene pinos; capitalizado por la renta calculada de 7 rs. en 157-50 y tasada en 180, se saca á subasta por los 1 170 reales, importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En comformidad á lo que dispone dicha R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 260 reales importe de dos plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año á contar desde la fecha en que se verifique el citado pago, que es el débito del quebrado D. Antonio Peg, que la subastó en 5 de Enero de 1861, por la cantidad de 1.300 reales quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del 2.º comforme á citada Real orden.

511, 2.º Uua porcion de dehesa procedente de los propios de Sos. sita en sus términos partida de Na-vas del medio, confrontante N. dehesa de Baradoz E. monte de buscalapueyo. S. rio Onsella, O. 1.ª porcion de dicha dehesa. De cabida de 40 cahices que componen 23 hects. 83 ars. 93 cents.: Esta porcion empieza desde la línea recta formada por el corral de D. Antonio Lacosta, y rio Onsella; tasada en 4.236 v capitalizada por la renta calculada de 494 en 11.415.; se saca á subasta por los 18.000 rs. importe de lo que falta que pagar del total porque le fué adjudicada al quebrado.

En comformidad à lo que dispone la mencionada R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 6.000 rs. importe de dos plazos vencidos y el que vence en 6 de Mayo próximo, y la diferencia de la suma en que se remate en 6 plazos iguales, á satisfacerlos con el in-tervalo de un año en cada uno á contar desde la fecha en que se ve-

rifique el citado pago que es el débito del quebrado D. Jacinto Abiat, que la subastó en 9 Enero 1861, por la cantidad de 20.000 rs. quedando este responsable á cubrir tambiea y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos rel 2.º conforme á citada R. O.

189, 59 Un monte blanco procedente de los propios de Calatayud, sito en términos de esta Ciudad y barrio de Torres, partida de montes blancos; confrontante N. acéquia de la Hombria de Escarabayosa E. acéquia de los Cerillares, S. acéquia del Valderamo, O. Lastablas; De cabida de 193 yugadas tierra inculta que componen 110 hects. y 1 area: tasada en 6.230, y capitalizado por la renta calculada de 400 en 9.000 reales vellon; se saca à subasta por los 21.960 rs. vn. importe de lo que falta que pagar del total en que le fué adjuidicado al quebrado.

En comformidad à lo que dispone la mencionada R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 4 480 rs. importe de 2 plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año en cada uno a contar desde la fecha en que verifique el citado pago que es el débito del quebrado D. Simon Cavero que la subastó en 19 de Febrero de 1861, por la cantidad de 24,400 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

443, 471. Ura dehesa llamada de Carnicería procedente de los propios de Magallon sita en la partida de Valmayor, término de este pueblo, confrontante por N. con Sisto Ol-medo, por E. con camino de Plasencia, por S. con paso de Vargas y por O. con monte comun. De cabida de 292 cabices tierra inculta que componen 167 hects. 6 ars. 61 cents. La llevaha en arriendo Don Juan Antonio Milagro, en 800 rea-les, que paga en 1.º Enero tasada en 16.900 rs. y capitalizada en 18.000 rs. vn.: se saca a snbasta por los 144.000 rs, importe de lo que falta que pagar del total porque le fué adjudicada al quebrado.

En comformidad á lo dispuesto en la referida R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 32.000 reales importe de dos plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año en cada uno á contar desde la fe-cha en que verifique el citado pago que es el débito del quebrado Don Rafael Millan, que la subastó en 12 Abril de 1861. por la cantidad de 160 000 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez, la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate asi como los gastos del 2.º conforme á

Zaragoza 29 de Abril 1864 .- Benito G. de Longoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo tener presente que el Juzgado de Hacienda se halla instalado en esta capital calle de Contamina número 37 piso tercero segunda habitacion.

Zaragoza á 1.º de Julio de 1864 .tancia de D. Francisco Redriguez,

Atanasio Tuñon.-Por mandado de S. S., Francisco Higueras.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza. 1103

Instruccion ó pliego de condiciones para las subastas.

1 ª Cuando el valor de la finca ó fincas que se subaste esceda de 20.000 se celebrarán tres remates an el mismo dia y hora, uno en Madrid, otro en en la Capital de la provincia y el 3.º en la cabeza del partido donde radica

2.ª En las subastas de bienes na. cionales, solo se exigirá al mejor postor la identidad de su persona y domici-

lio.

3.* Para sacar á subasta las fincas cuya enagenacion está prevenida por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 Julio de 1856, se considerarán en dos clases á saber:

De menor cuantía ó sean aquellas cuya tasacion ó capitalizacion no escede de la cantidad de 20,000

De mayor cuantía ó sean las de 20000 en adelante.

4.ª Para proceder á la venta de las fincas ó de las suertes en que se dividan, se hará su tasacion en venta y renta capitalizandose esta bajo el tipo de un 5 p3 para los predios urbanos y 14 pg para los rústicos, deduciéndo-se el 10 pg por Administracion. 5. Sera de cuenta del rematante

el satisfacer el valor de la escritura de

No se admitirán posturas que no cubrau ei tipo de las subastas, ya sea este el precio de tasacion, ya el producto de la capitalización, ó ya la cantidad del débito porque en este caso se anuncie.

7.ª Si la postura ma s alta en el remate de una finca asi en la Corte, como en la Capital y en el partido, fuese de una cantidad rigorosamente igual su adjudicacion será decidida por la suerte: Este acto se celebrará á presencia de la Junta superior, cuando se haya verificado el remate en Madrid, en la capital de la provincia y en el partido con asistencia del Juez y escribano que entendieron en la subasta.

En los casos de esta naturaleza que ocurra en doble subasta de fincas cuyos remates se hayan celebrado solo en el partido y en la capital de provin-cia el sorteo decidirá igualmente del dereeho de la adjudicacion, el que se verificara ante la Junta de provincia con asistencia del Juez y Escribano que hubieren concurrido à la subasta

en la capital. 9. Antes de realizar el pago, si el valor de la finca ó fincas adjudicadas, consiste en arbolados ó montes en una parte que esceda del importe del 10 pS de la adjudicacion además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentará el comprador fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorateando entre el de este y el del suelo el total importe del remate, segun el que hayan tenido respectivamente en tasacion, pudiendo consistir en otas fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasacion en títulos de la deuda diferida ó consolidada del 3 pa al precio de la cotizacion de la bolsa y en acciones de carreteras por su valor noen que han de satisfacer el importenim que les hubiese sido adjudicada la Roca

10. En el primer casa se otorgará por el comprador, y ante el Escribano del Juzgado de Hacienda publica, y con presencia del testimonio del remate, la correspondiente escritura de fianza, espresándose en ella al objeto las fincas en cuya garantía se hipotecan y la cantidad à que quedan afectas.

el citadorpego que es el de- ! Atanasio Tuñon, --Por mundado de

11. Otorgada dicha escritura deberá sacarse por el comprador copia que presentará en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, á fin de que se disponga que por la de hipotecas del partido donde radique la finca, se tome razon y se devuelva para unirla al espediente matriz.

12. En el 2.º caso ó cuando la fianza consista en los valores designados antes, el comprador los presentará en la Tesorería de Hacienda pública con doble factura y espresion del objeto, á fin de que por dicha oficina se remitan á la Direccion de la Caja general de Depósitos que espedirá la correspondiente carta de pago como depósito necesario impuesto por el interesado.

El documento se remitirá á la Tesorería para que la Administracion la una al espediente de su referencia.

43. No se alzará la fianza hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado, por el cual fué aquella prestada, y un plazo mas de los pendientes, si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si solo forma su valor el arbolado.

No se exigirá fianza cuando los rematantes de las fincas de aquella especie, paguen en sn totalidad la cantidad por que les hubieseu sido adjudicadas.

15. Aprobada la subasta por el Juzgado de Hacienda si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término prevenido en el reglamento se pondrá al instante en conocimiento del Juzgado en que hubiese sido subastada. El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la licitación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta de 1000 rs. si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

tidad.

16. Si en el acto de la licitacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 10 rs. pero sin que la prision pueda esceder de un año, poniéndose á continuacon diligencia de quedar así egecutado.

17. La prision será siempre en la Carcel de la cabeza del partido judi-

18. Las disposiciones de los anteriores artículos se entienden sin perjuicio de la responsabilidad civil á que diese lugar la subasta en quiebra. 49. Entregados por el Escribano al

19. Entregados por el Escribano al comprador el testimonio de remate ó adquisicion, se presentará en la Administracion de propiedades y derechos del Estado, la cual en vista de dicho documento espedirá cargarame por el importe del debito por que se subasta à fin de que por el rematante se verifique su entrega en la Tesoreria la que espedirá inmediatamente carta de pago que intervenida por la Administracion se devolverá al comprador.

20. Los compradores están obligados á otorgar pagarès por los plazos en que han de satisfacer el importe en que les hubiese sido adjudicada la finca

ó fincas, y por las cantidades y plazos que se designan en el anuncio segun se dispone en R. O. de 3 de Setiembre de 1862.

21. Espedida la carta de pago y otorgados los pagarés por el comprador la presentará éste al Juez de la subasta, para que en su vista y uniéndola al espediente de la misma, provea auto en virtud del cual, se le ponga en posesion. Esta se verificará por el mismo Juez y Escribano, si el interesado lo solicitare, ó por esta Administracion, en cuyo caso el Juez le oficiará.

22. Si al tomar posesion y no despues, se notase que las fincas habian desmerecido desu valor, con posterioridad à la tasacion, se formará espediente, si lo solicita el rematante y prévio reconocimiento pericial y tasacion de desperfectos, se dará cuenta á la Junta de provincia, para que emitiendo su dictámen, lo remita á la superior á fin de que acuerde el medio de indemnizar al comprador si lo creyare justo ó la nulidad del remate, segun convenga á los intereses del Estado.

23. El comprador hará suyos los productos de las fincas desde el dia de la fecha de la carta de pago que acredite el del prímer plazo que debe realizar, por lo tanto, recibirà de la Tesorería de Hacienda pública, lo que corresponda en virtud del libramiento espedido por la Administracion, prévio el prorateo que hará la misma oficina por el tiempo trascurrido hasta reintegrar al comprador de lo que le pertenues.

24. No se admitir à postura en los remates sucesivos que se hagan de otras fincas á ninguno que haya sido declarado en quiebra pero si antes la conclusion de los 30 dias del anuncio de la finca que se adjudica á su favor ó en el acto del remate, se presentara con la carta de pago de haber satisfecho el importe del débito se suspenderá la subasta en el punto donde se exiba dicho documento, pagando todos los gastos de esta nueva y debiendo darse cuenta en el mismo dia por cl Ju gado al Sr. Gobernador y este á la Junta Superior.

25. Cuando un comprador dege de satisfacer el dia de su vencimiento cualesquiera de los plazos sucesivos al 1.º, la Administracion le pasará dos cédulas de invitacion, la 4.ª dándole el término de 45 dias, y trascurridos estos, otra con la de 10 dias, y si apesar de todo no hubiese verificado el pago se procederá á conocer si el deudor, tiene otros bienes de mas fácil salida que la finca ó fincas de que procede el débito para satisfacerle con el valor de ellas.

26. Los compradores que anticipen uno ó mas plazos se les abonará el 5 p en cada plazo y año que adelanten su pago.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1864.P. S., Gavino A. Leiva.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislacion y ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en espediente egecutivo seguido en el mismo á instancia de D. Francisco Rodriguez,

de esta poblacion contra su convecino D. Mariano Roda, llevo acordado se proceda á la venta en subasta pública de los bienes muebles y semovientes embargados al referido D. Mariano Roda, bajo el tipo de su tasacion, y los referidos bienes consisten en lo que á continuacion se espresa.

Dos talegas y media con 15 anegas 3 almudes de cabezuela á 5 reales anega 76.

Veinte y seis anegas, 6 almudes de salbado á 2 rs. y cuartillo anega 59 rs. 50 céntimos.

Treinta y cinco anegas 8 almudes de menudillo á 3 reales anega 107.
Once anegas 2 almudes de panizo á 12 reales y medio anega 139 rs. 50 céntimos.

Cuarenta y nueve anegas 2 almudes de arina de panizo à 13 reales y medio anega 663 rs.

Una cama con sus bancos y tablado, 3 traspuntines y 2 colchones lana, tela alparecer de hilo á cuadros blancos y encarnados 300 reales.

Un caldero de cobre grande 18 reales.

Cuarenta y tres talegas á 8 reales una 544 rs.

Dos sacos de fábrica á 2 reales

Un caballo de 6 cuartas y media de alzada de unos 16 años de edad valuado en 280 rs. vn.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la casa número 58 de la calle del Portillo, ha señalado el Lúnes 11 de los corrientes á las 9 de su mañana; y se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su compra puedan hacerlo en los espresados dia y hora. Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1864.—Blas de Bringas.—Por mondado de S. S.ª, Liborio Lorbés.

La conducta de Médico títular de la villa de Luna, queda vacante desde el dia de San Miguel 29 del próximo Setiembre, por dimision del que le obtenía. Su dotacion total consiste en 9.500 reales, á saber: 1000 satisfechos del presupuesto municipal por trimestres por la asistencia del Hospital y de los pobres; y los 8500 restantes pagados en metálico por una Jonta titulada de profesores, en representacion del vecindario, durante el mes de Setiembre de cada uno de los años de la contrata. Los aspirantes presentarán ó dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa, hasta el 15 de Agosto inmediato, en que se proveerá la vacante.

La conducta de Médico Cirujano de la villa de Ambel que consta de 241 vecinos, ó sean 823 almas, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 10.550 rs. vn. satisfechos por sus vecinos en cuatrimestres vencidos, con mas 450 rs. por asistencia á pobres enfermos satisfechos del presupuesto municipal. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayun-

-rod letar lab T

tamiento hasta el dia 31 del actual en que se proveerá.

Confeccionado el repartimiento de inmuebles de Rivas se halla de manifiesto i en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El reparto de inmuebles, del pneblo de El Frago, se halla espuesto al público por término de 8 dias.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Lécera se halla espuesto al público por término de 8 dias en la Secretaría de su Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion territorial de Miedes, se hallará espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ariza correspondiente al año económico de 1864 á 1865 se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por tiempo de 8 dias.

El repartimiento de contribucion territorial del pueblo de Ibdes para el año económico de 1864 à 1865, se halla de manifiesto por 8 dias, en la Secretaría de su Ayuntamiento á los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles del pueblo de Cadrete correspondiente al año económico de 1864 á 1865, está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por espacio de 8 dias á los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Quinto se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias á los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Contamina estará de manifiesto por término de 8 dias la Secretaria de Ayuntamiento.

En una villa de las mejores de Aragon se vende una casa de monta con tres caballos y cuatro gcrañones: las caballerías se venderán solas ó con el edificio. D. Gerónimo Maymon, Manifestacion, antes Arco de Toledo, número 8, informará.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,